

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº. 494 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUL 2024

**VISTO:** El Informe N° 288-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3258211 y Reg. Exp. N° 2362004, la Opinión Legal N° 057-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ/vcrc, el Informe N° 948-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 042-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CJGR, la Carta N° 131-2024/CINGENIEROS/RBT/RC, la Carta N° 011-VLAR-SO, la Carta N° 113-2024/CINGENIEROS/RBT/RC y demás documentación adjunta en ciento cuatro (104) folios útiles, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

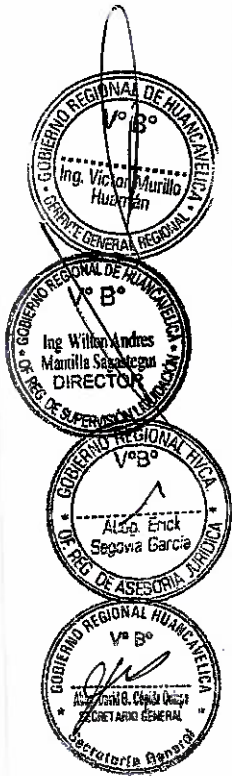
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ingenieros (integrado por las empresas: C&C Rabate S.R.L. y CHV Ingenieros Constratista Generales S.A.C.), representado por el señor Rafael Bajalqui Tenorio como Representate Común, previo Procedimiento de Contratación Pública Especial NCPD N° 06-2021/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 172-2021/ORA, de fecha 30 de diciembre del 2021, para la ejecución de la obra: “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 – EMP. KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a S/ 2'746,808.66 (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos ocho con 66/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante Carta N° 113-2024/CINGENIEROS/RBT/RC, de fecha de recepción 31 de mayo del 2024, el Ing. Rafael Bajalqui Tenorio - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Ingenieros, en mérito a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 efectuado por el Ing. Manuel Mavilón Acosta Ochoa – Residente de Obra, ha presentado al Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta y seis (36) días calendario, señalando como causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, ello debido a la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 414-2023/GOB.REG.HVCA/GGR. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones del Cuaderno de Obra, resolución de aprobación del expediente adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 y otros documentos que adjunta;

Que, mediante Carta N° 011-VLAR-SO, de fecha de recepción 05 de junio del 2024, el Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, otorga opinión favorable a la ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta y seis (36) días calendario, por el adicional de obra aprobado por la Entidad, que se encuentra enmarcado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Artículo 85. Causales de ampliación de plazo y procedimiento, numeral 85.1,



# Resolución Gerencial General Regional

## Nº. 494 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUL 2024

inciso b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, mediante Carta N° 131-2024/CINGENIEROS/RBT/RC, de fecha 21 de junio del 2024, el Ing. Rafael Bajalqui Tenorio - Representate Común de la empresa contratista Consorcio Ingenieros, comunica al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que la Entidad no cumplió con resolver y notificar su pronunciamiento dentro de los plazos establecidos en el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento de Reconstrucción con Cambios, por lo que da por APROBADA la ampliación de plazo N° 03 por treinta y seis (36) días calendario según lo indicado por el supervisor de obra con Carta N° 011-VLAR-SO;

Que, mediante Informe N° 042-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CJGR, de fecha 25 de junio del 2022, el Ing. Cesar Junnior Galloza Rodriguez - Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, del análisis efectuado, considera que lo descrito por el supervisor de obra corresponde al estricto cumplimiento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que contempla el artículo 85, numeral 85.1, inciso b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

Que, asimismo señala que se han realizado las anotaciones correspondientes en el Cuaderno de Obra. Sobre el sustento al aspecto de fondo de la ampliación de plazo N° 03, menciona que, según el planteamiento el proyecto tiene como meta la construcción de un puente de L=11.50 m de luz el cual está ubicado al inicio de la ejecución del proyecto, siendo una partida importante para la culminación de las metas previstas; sin embargo, el expediente técnico no contempla la ejecución de las construcción de un acceso alterno que permita la circulación de los transportistas y peatones, lo cual afecta la ruta crítica. La cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 es por treinta y seis (36) días calendario. La causal es a consecuencia de la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 414-2023/GOB.REG.HVCA/GGR y acorde al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. En consecuencia, otorga opinión favorable a la ampliación de plazo N° 03, teniendo como nueva fecha de término de obra el 09 de agosto del 2024;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 948-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 26 de junio del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando el pronunciamiento del monitor de obra y tras la revisión y evaluación de la solicitud de ampliación de plazo elaborado por el Supervisor de Obra Ing. Vladimir Leo Arce Recuay, declara APROBADO la ampliación de plazo N° 03 por un periodo de treinta y seis (36) días calendario, contabilizados desde el 05 de julio del 2024 al 09 de agosto del 2024, teniendo como nueva fecha de término de obra el 09 de agosto del 2024; por tanto, recomienda a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece:

*"85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

*a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*



# Resolución Gerencial General Regional

No. 494 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUL 2024

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

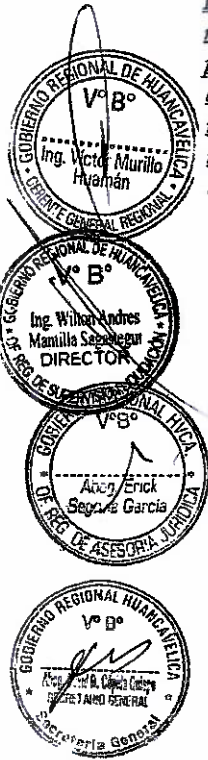
Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. (...);

Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, mediante Informe N° 288-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 28 de junio del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal N° 057-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis legal del caso señala que, el área usuaria no ha cumplido con emitir su pronunciamiento dentro del plazo legal establecido, toda vez que el plazo para resolver sobre dicha ampliación y notificar la decisión al contratista es de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe de la supervisión; plazo que venció el día 20 de junio del 2024; por lo que al no haberse emitido pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el supervisor de obra en su informe;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 494 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUL 2024

Que, estando a los sustentos positivos expuestos por el Supervisor de Obra, Monitor de Obra, Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y, al amparo del numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, concluye que es viable la ampliación de plazo N° 03;

Que, por lo expuesto y estando a lo aprobado por el Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra mediante Carta N° 011-VLAR-SO, de fecha de recepción 05 de junio del 2024, corresponde reconocer la aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por treinta y seis (36) días calendario, cuantificado a partir del 05 de julio del 2024 al 09 de agosto del 2024, solicitado por el Ing. Rafael Bajalqui Tenorio - Representate Común de la empresa contratista Consorcio Ingenieros, para la ejecución de la obra “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 – EMP. KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, por haberse configurado el consentimiento conforme al numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, siendo la nueva fecha de término de ejecución de obra el 09 de agosto del 2024. Asimismo, disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno a la solicitud de ampliación de plazo N° 03; en tal sentido, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la APROBACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, por espacio de treinta y seis (36) días calendario cuantificado a partir del 05 de julio del 2024 al 09 de agosto del 2024, presentada por el Ing. Rafael Bajalqui Tenorio – representante legal de la empresa contratista Consorcio Ingenieros, para la ejecución de la obra: “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 – EMP. KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica” materia del Contrato N° 172-2021/ORA, por haberse configurado el consentimiento conforme al numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. La nueva fecha de término de ejecución de la obra es el 09 de agosto del 2024, por lo expuesto en la Carta N° 011-VLAR-SO y demás antecedentes.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y del numeral 86.3 del Artículo 86° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.**

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que los profesionales técnicos que han permitido que se reconozca la aprobación de ampliación de plazo N° 03, por espacio de treinta y seis (36) días calendario, cuantificado a partir del 05 de julio del 2024 al 09 de agosto del 2024, para la ejecución de la obra:**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA



08 JUL. 2024

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 494 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUL 2024

“Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 – EMP. KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, por haberse configurado el consentimiento conforme al numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación automática.

**ARTÍCULO 4º.- REMITIR** copia de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas que corresponda, por lo expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ingenieros y al Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán  
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/cgmo